



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

ACUERDOS
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Luis Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María del Pilar Martínez López
- Doña Alicia Moreno Espert
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Nieves Sáez de Adana Oliver
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña María Concepción Aguillaume Oliveros
- Don Miguel Conejero Melchor
- Don José Contreras Sánchez
- Doña María Pilar Estébanez Estébanez
- Don Cándido Fernández González-Calero
- Don Joaquín García Pontes
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Doña María Teresa Hernández Rodríguez
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Rafael Merino López-Brea
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Justo Calcerrada Bravo
- Don Julio Misiego Gascón
- Doña Inés Sabanés Nadal

Asisten también el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva y el Interventor General don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y seis minutos.



ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2007.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Plata de Madrid a D. Antonio Garrido-Lestache Cabrera, en reconocimiento al desarrollo de una extraordinaria tarea al servicio de la sanidad de la ciudad de Madrid”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar los nuevos modelos de declaración del Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de bienes patrimoniales y de la declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Dejar sin efecto los anteriores modelos de declaración para el Registro de Intereses, aprobados por acuerdo plenario de 30 de abril de 1991”.

(Los modelos de declaración del Registro de Intereses se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día).

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Inadmitir, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004 por el que se aprobó con carácter definitivo el texto de la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias urbanísticas, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar una vez transcurrido el plazo de Información Pública sin que durante el mismo se haya presentado ninguna alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo de la adenda al Convenio Urbanístico para la gestión de terrenos en el ámbito del denominado PAU/PP II-3 “Las Tablas” (UZI 0.08 Las Tablas), suscrito con fecha 12 de septiembre de 1997 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Junta de Compensación de Las Tablas”.

* * * *

El texto definitivo de la adenda al Convenio Urbanístico para la gestión de terrenos en el ámbito del denominado PAU/PP II-3 Las Tablas (UZI 0.08 Las Tablas) figura en el expediente debidamente sellado con el de la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 6. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que figuran en el expediente, con las modificaciones formales introducidas en el acuerdo de aprobación inicial, la Modificación de los artículos 4.3.13, 4.10.4 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en parcelas calificadas de servicio infraestructural en la clase de telefonía con estimación parcial de la alegación formulada por Telefónica SA y Telefónica de España SAU, al amparo del Art.11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida Modificación Puntual a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57. e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a la compartimentación de edificios industriales (Edificios Industriales Multiempresariales) en parcelas de uso cualificado industrial o industrial en coexistencia con terciario de oficinas, al amparo del Art.11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, con desestimación de las alegaciones presentadas de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente de la referida Modificación Puntual a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57. e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo señalado en el art. 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial correspondiente al Suelo Urbanizable Programado UZP 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”, que incluye la delimitación de una única unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de convenio-compensación, promovido por la Comisión-Gestora del UZP 3.01 “Desarrollo del Este - Valdecarros”, en el distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al que ha sido sometido el expediente, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 7 de Marzo de 2007 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2 y en el informe de fecha 12 de Febrero de 2007 de la Unidad Técnica de Gestión del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Departamento de Iniciativa Privada IV, obrantes en el expediente.

Tercero.- Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico suscrito, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comisión Gestora del UZP 3.01 Desarrollo del Este – Valdecarros, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”

Punto 10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable 4.01 “Parque de Valdebebas-Ciudad Aeroportuaria”, promovido por Campus de la Justicia de Madrid, S.A., en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación formulada durante el período de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en el informe de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, de fecha 1 de marzo de 2007, obrante en el expediente, eximiendo parcialmente a la instalación del Campus de la Justicia, S.A. del cumplimiento de la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, siempre que se garantice la oferta de plazas de acuerdo con lo que se señala en el Estudio de Movilidad que figura como anexo a la Modificación del Plan parcial, y se obtengan las autorizaciones precisas del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en la prolongación de la calle del Trébol hasta su encuentro con la calle Azucenas, de acuerdo con lo señalado en los arts. 61 y 62 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Gestión del Suelo Finalista, S.L., en el distrito de Tetuán.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 30 de Octubre de 2006 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente.

Tercero.- Estimar la solicitud formulada en el escrito presentado por don Nemesio Francisco Bermejo Rubio en representación de don Luis Bermejo de Lago, de acuerdo a lo que a tal respecto se señala en el informe de fecha 2 de marzo de 2007 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la plaza del Duque de Pastrana, 5 en el Distrito de Chamartín, promovido por el Colegio Nuestra Señora del Recuerdo (de la Compañía de Jesús) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial de Protección del Patrimonio para las parcelas 10 y 11 del Área de Planeamiento Incorporado 02.12 “Estación Sur”, situadas en la calle del Acanto, números 11A, 11B, 11C y 13, la parcela 11, y en la c/ del Acanto nº 3, 5 y 7, la parcela 10, esta última con entrada por la c/ Ombú en el Distrito de Arganzuela, promovido por General de Edificios y Solares, GESS S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección en calle Nuncio número 13, del distrito de Centro, promovido por D. Félix González de la Campa e/r del Ministerio de Defensa, según lo dispuesto en el artículo 11.1.j de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 107 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la solicitud formulada por la mercantil Inaplán, S.A. para la adopción de la iniciativa en la ejecución del Área de Planeamiento Específico 09.11 “Casco Histórico de Aravaca”, Unidad de Actuación 01 “Camino de la Cruz” por el sistema de compensación por no propietarios que prevé el Art. 104 c) del citado cuerpo legal, de conformidad con lo informado por el Departamento de Zonas Protegidas 1 con fecha 24 de enero de 2007”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 107 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la solicitud formulada por la mercantil Inaplán, S.A., para la adopción de la iniciativa en la ejecución del Área de Planeamiento Específico 05.02, “Castellana 94” por el sistema de compensación por no propietarios que prevé el Art. 104 c) del citado cuerpo legal, de conformidad con lo informado por el Departamento de Zonas Protegidas I de fecha 23 de enero de 2007”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración de Zona de rehabilitación integrada del Barrio de Entrevías con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 16 de la Orden 1578/2005 de la Consejería de la Comunidad de Madrid y demás normas de aplicación”.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 18. Adoptar en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Moratín número 30, con CIF E-78301769, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

vigente en el año 2006.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Milagros Teresa Hernández García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza número 15, con CIF H-79765863, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). C.3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2006.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Vicente Izquierdo Senovilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro número 20, con CIF H-81567984, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Manuela Jiménez Cobos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arapiles número 19, con CIF E-78166816, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rodrigo Díaz García, en representación de Banco Popular Español, con CIF A-28000727, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Conde de Peñalver número 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Corazón Martínez, con NIF 1159958-E, las obras proyectadas en la finca sita en la calle La Sal número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2007.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Centros Educativos Madrileños S.A., con CIF A-84742535, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo Tierra de Melide número 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Josefa Squella Martorell, en representación de Josal Arrendamientos S.L., con CIF B-83210575, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Salitre número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2007.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Alonso Peregil, en representación de Unicaja, con CIF G-29498086, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Virgen de los Peligros número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005”.

Punto 19. Adoptar en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don Carlos González Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle León número 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado b), de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por don Ignacio Juan-Aracil Elejabeitia, en representación de Promociones, Edificios y Contratas S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle General Ricardos número 177, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no está protegido, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Ignacio Juan-Aracil Elejabeitia, en representación de Promociones, Edificios y Contratas S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle General Ricardos número 177, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no está protegido, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

4) Desestimar la solicitud formulada por don Juan Abarca Campal, en representación de Proyectos Moraleja 2002 S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Oña número 10, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2004.

5) Desestimar la solicitud formulada por Promociones, Edificios y Contratas S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle General Ricardos número 177, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se pretenden realizar las obras no está protegido, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

6) Desestimar la solicitud formulada por don Tomás Grande Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy número 34, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2006”.

Punto 20. Adoptar en 16 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a don José María Neila Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la travesía de San Mateo número 12, por desistido de su petición, formulada el día 4 de noviembre de 2003, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a don José Carlos Urrutia Fajardo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 73, por desistido de su petición, formulada el día 11 de octubre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a don Manuel Seara Valero, por desistido de su petición, formulada el día 26 de diciembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Caballeros número 12, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Garrovillas número 3, por desistida de su petición, formulada el día 20 de diciembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a doña Amelia Plaza Unsión, en representación de Sierra Munilla S.A., por desistida de su petición, formulada el día 25 de abril de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Prado número 23, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a don Anselmo Parra Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 113, por desistido de su petición, formulada el día 17 de mayo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a don Simeón Román Lara, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 35, por desistido de su petición, formulada el día 17 de mayo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a don Basilio Peña Estévez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Camino Viejo de Leganés número 231 y 233, por desistido de su petición, formulada el día 10 de noviembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a don Miguel López Acosta, en representación de Congelats Reunits S.A., por desistido de su petición, formulada el día 22 de febrero de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Fernández de los Ríos número 7, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle General Lacy número 34, por desistida de su petición, formulada el día 11 de mayo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga número 7, por desistida de su petición, formulada el día 10 de julio de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

12) Tener a don Salvador García Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Escuadra número 5, por desistido de su petición, formulada el día 25 de enero de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

13) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Romero Robledo número 20, por desistida de su petición, formulada el día 18 de abril de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

14) Tener a don Francisco Sinis Fernández, en representación de Sinis-Fernández CB, por desistido de su petición, formulada el día 22 de agosto de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Andrés Mellado número 88, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

15) Tener a don José Manuel Ochoa Arizu, en representación de Sanitas S.A. de Hospitales, por desistido de su petición, formulada el día 7 de septiembre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Pléyades número 25, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

16) Tener a doña María Luisa Correal Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent número 62, por desistida de su petición, formulada el día 20 de octubre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Punto 21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

(El texto del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 21 del orden del día).

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Punto 22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano”.

(El texto de la modificación parcial de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 22 del orden del día).

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de Parque de Juan Pablo II a la parcela calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como zona verde,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

situada en la zona de Los Llanos, comprendida entre las calles Manuel Azaña, Avenida de Papa Negro y Avenida de los Andes, entre otras, del Distrito de Hortaleza”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de José Luis Coll a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento de su brillante trayectoria humorística, reflejada en su creación literaria, radio, televisión y cine”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que, correlativamente se describen, situados en el “Ensanche de Villa de Vallecas” del Distrito Villa de Vallecas, y que sustituyen a las denominaciones provisionales que actualmente ostentan:

1.- Asignar la denominación de calle de José Gutiérrez Maroto al vial que comienza en la Avda. de las Suertes y termina en la Avenida del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 37).

2.- Atribuir la denominación de calle del Arte Abstracto al vial que comienza en la calle del Cerro del Murmullo y termina más al este tras un recorrido noreste, sureste, en el mismo vial nombrado anteriormente (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 67).

3.- Asignar el nombre de calle del Arte Conceptual al vial que comienza en la Avda. de la Gran Vía del Sureste y termina en la Avda. del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 68).

4.- Atribuir la denominación de calle del Arte Figurativo al vial que tiene su inicio en la Avda. de la Gran Vía del Sureste y su final en la Avda. del Cerro Milano, ubicada más al sur del vial descrito en el apartado tercero, (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 69).

5.-Atribuir la denominación de calle de La Escuela de Vallecas al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarto y termina en la Avda. del Cerro Milano, (actualmente denominada calle Provisional número 70).

6.-.Atribuir la denominación de calle del Arte Hiperrealista al vial que tiene



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

su inicio en el vial descrito en el apartado cinco y su fin en la Avda. del Cerro Milano, (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 71).

7.- Asignar el nombre de calle de Eduardo Chillida al vial que comienza en Avda. Cerro Milano y termina en la Avda. de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 72).

8.- Atribuir la denominación de calle del Arte Minimal al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado 7 y su final en la Avda. del Cerro Milano, (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 74).

9.-Asignar el nombre de calle del Arte Expresionista al vial que comienza en la Avda. del Cerro Milano y termina en el vial descrito en el apartado 4 (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 75).

10.- Atribuir la denominación de calle del Arte Pop al vial que tiene su inicio en la Avda. de la Gran Vía del Sureste y su final en el vial descrito en el apartado 7, (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 76)".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2007/8000184, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la adopción de diferentes acuerdos en relación con la excarcelación del etarra De Juana Chaos y la política antiterrorista del Gobierno.

Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2007/8000185, presentada por el Grupo Municipal Socialista, instando la realización de diferentes actuaciones en relación con las instalaciones deportivas de la calle Sepúlveda, ubicadas junto al complejo urbanístico "Mirador de los Austrias" del Distrito de Latina.

Punto 28. No aprobar la proposición n.º 2007/8000186, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se suspenda cualquier estudio sobre la viabilidad de la conversión de la Casa de la Carnicería en un hotel de lujo, que se ordene la actualización de los estudios sobre el déficit de equipamientos en el distrito Centro y que se mantenga la calificación de equipamiento público del mencionado edificio.

Punto 29. No aprobar la proposición n.º 2007/8000187, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid proceda



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

al cumplimiento de la sentencia 661/1998, de 7 de abril de 2000, del Juzgado de Primera Instancia número 61 de los de Madrid y que el calendario de ejecución de las obras a las que dicha sentencia hace referencia se realice en coordinación con los vecinos.

- Punto 30. Aprobar, en la redacción resultante de la enmienda transaccional “in voce” planteada por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, la proposición n.º 2007/8000189, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, instando que por el gobierno municipal se adopten diferentes medidas en relación con los terrenos industriales que actualmente ocupa la factoría de Thyssen Krupp Bilstein Ibérica, y que se inste a la Comunidad de Madrid a desplegar toda iniciativa institucional y política para hacer cumplir a la citada sociedad los compromisos adquiridos y firmados con los sindicatos CCOO y UGT y a la búsqueda de un acuerdo que salvaguarde la industria y el empleo en cuestión.
- Punto 31. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000190, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, instando que se suspenda de forma inmediata la campaña de comunicación y publicidad con el lema “¿Qué pasaría si nunca pasase nada?” por entender que incumple los artículos 3 y 4 de la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 32. Se sustancia la pregunta n.º 2007/8000188 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre el estado de ejecución en que se encuentra el informe de control fiscal prometido por el Sr. Alcalde para diciembre de 2005, ante las noticias aparecidas en los últimos días sobre la fundación CIPIE, entidad perceptora de subvenciones de este Ayuntamiento para diversos proyectos.

Comparecencias

- Punto 33. Se sustancia la comparecencia n.º 2007/8000174, ante el Pleno, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a petición propia, para informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2006.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Información del Equipo de Gobierno

Punto 34. Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2006.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 35. No aprobar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2007/8000194, presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con los medios de comunicación del Grupo Prisa.

Punto 36. No aprobar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2007/8000195, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten diferentes acuerdos en relación con la guerra y ocupación de Irak.

Punto 37. No aprobar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2007/8000196 presentada por el Grupo Municipal Socialista, referida al expediente tramitado por el distrito de Salamanca en relación con el Bingo Roma.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y treinta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de abril de 2007.

Madrid, a 30 de abril de 2007.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

REGISTRO DE INTERESES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

DECLARACIÓN DE BIENES
PATRIMONIALES

CORPORACIÓN

AÑO 20__ / 20__

Fecha de anotación: __/__/20__

Nº Registro: _____

Página 1

1 DATOS DEL / DE LA DECLARANTE

Apellido 1: _____

Apellido 2: _____

Nombre: _____

NIF: _____

2 CARGO

Marque con una X el recuadro que proceda:

Concejal

Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local

Otros cargos directivos

Especifique la denominación exacta: _____

3 TIPO DE DECLARACIÓN

Marque con una X el recuadro que proceda:

Inicial (declaración por toma de posesión del cargo)

Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato)

Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, el declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de sus bienes patrimoniales, que consta de ____ páginas, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Ante mí:
El Secretario General del Pleno
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

En Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firma del declarante,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Corporación: 20__ / 20__

N.º Registro: _____

Página 3

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

5 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Clase	Entidad de depósito	Saldo medio anual o valor (euros)

Nada que declarar en este epígrafe 5

Ante mí:
El Secretario General del Pleno
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

Firma del declarante,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

Corporación: 20__ / 20__

N.º Registro: _____

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

6 OTRO PATRIMONIO MOBILIARIO

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros)
Acciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias			
Deuda pública, obligaciones y bonos			
Otros bienes patrimoniales <small>(derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)</small>			

Nada que declarar en este epígrafe 6

Ante mí:
El Secretario General del Pleno
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

Firma del declarante,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

Corporación: 20__ / 20__

N.º Registro: _____

Página 5

Si el espacio reservado para indicar los bienes es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **7 VEHÍCULOS** (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, ...)

Clase	Marca y modelo	Matrícula	Fecha de adquisición

 Nada que declarar que este epígrafe 7**8 OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR** (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes...)

Clase	Descripción	Fecha de adquisición

 Nada que declarar que este epígrafe 8**9 DEUDAS**

Clase	Descripción	Importe actual (euros)

 Nada que declarar que este epígrafe 9

Ante mí:
El Secretario General del Pleno
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

Firma del declarante,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

REGISTRO DE INTERESES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE
POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y
ACTIVIDADES

CORPORACIÓN

AÑO 20__ / 20__

Fecha de anotación: __/__/20__

Nº Registro: _____

Página 1

1 DATOS DEL / DE LA DECLARANTE

Apellido 1: _____

Apellido 2: _____

Nombre: _____

NIF: _____

2 CARGO

Marque con una X el recuadro que proceda:

Concejal

Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local

Otros cargos directivos

Especifique la denominación exacta: _____

3 TIPO DE DECLARACIÓN

Marque con una X el recuadro que proceda:

Inicial (declaración por toma de posesión del cargo)

Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato)

Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, el declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades, que consta de ____ páginas, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Ante mí:
El Secretario General del Pleno
Federico Andrés López de la Riva Carrasco

En Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firma del declarante,

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES

Corporación: 20__ / 20__

N.º Registro: _____

Página 2

Si el espacio reservado es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

4 CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

4.1 Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese

4.2 Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia

Actividad	Descripción	Entidad/Colegio profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					

4.3 Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad

Descripción	Fecha inicio	Fecha cese

Nada que declarar en este epígrafe 4

Ante mí:
 El Secretario General del Pleno
 Federico Andrés López de la Riva Carrasco

Firma del declarante,

Fdo.: _____
 (Nombre y apellidos)

Apéndice II

(En relación con el punto 21 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 28 de marzo de 2007).

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su disposición adicional decimoquinta modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y habilita para la creación de un Cuerpo de agentes encargados de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de enero de 2004 y de conformidad con la atribución otorgada por la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se creó la categoría de Agente de Movilidad. Asimismo, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de febrero de 2006 se creó la categoría de Supervisor de Movilidad.

Con el fin de dotar de unas normas organizativas y de funcionamiento para el Cuerpo de Agentes de Movilidad, se dicta este Reglamento de régimen interior y de actuación, de acuerdo con las Leyes y disposiciones vigentes.

El Reglamento pretende ofrecer respuestas a todas las facetas de la vida profesional de los agentes, ya haciendo una trasposición exacta de preceptos legales o reglamentarios, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Finalmente el Reglamento aborda la regulación de los derechos y deberes del Cuerpo de Agentes de Movilidad, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes para hacer compatible el servicio a la sociedad y los intereses profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación, funcionamiento y organización por los que se regirá el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 2.- Denominación.

El Cuerpo tiene la denominación de Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

1. El Cuerpo de Agentes de Movilidad bajo la superior autoridad del titular del Área correspondiente por delegación del órgano de gobierno municipal, ejercerá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Dichos funcionarios no estarán integrados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad subordinados a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal.

2. El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad será funcionario de carrera de Administración especial, Servicios Especiales, cometidos especiales, sin perjuicio de la posible relación funcional de carácter interino con el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Funciones.

El Cuerpo de Agentes de Movilidad ejercerá las siguientes funciones:

1. La ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido le corresponderá:

- a) El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico.
- b) Para el desarrollo de las funciones de ordenación, regulación y señalización, el Cuerpo de Agentes de Movilidad deberá coordinarse con todos aquellos servicios o administraciones que sean necesarios para optimizar el tráfico en todas las vías urbanas.
- c) La vigilancia y control de los transportes, tanto públicos como privados, para hacer cumplir sus normas reguladoras.
- d) Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.
- e) Coordinación y colaboración con los controladores del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y del Control de los Carriles-Bus (SACE), así como ordenar la retirada de vehículos por la grúa.
- f) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tareas de auxilio en caso de accidentes, manifestaciones y conflictos privados que tengan incidencia sobre el tráfico.
- g) Colaborar y vigilar en el cumplimiento del control de emisiones contaminantes con motivo del tráfico rodado.
- h) Participar en el control de todas aquellas actuaciones realizadas en la calle por las que se prevea cortar la circulación.
- i) Cualquier otra función que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad ejercerán sus funciones en el término municipal de Madrid.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

Los funcionarios del Cuerpo de Agentes de Movilidad quedan sometidos a lo establecido en la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a este Reglamento y al resto del ordenamiento jurídico que les afecte, en su calidad de personal funcionario al servicio de la Administración Local.

Artículo 7.- Principios básicos de actuación.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad actuarán en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 8.- Cuerpo de Agentes de Movilidad.

En el Cuerpo de Agentes de Movilidad se integrarán aquellas categorías definidas en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Dirección del Cuerpo.

1. Bajo la superior autoridad del titular del Área correspondiente por delegación del órgano de gobierno municipal, el mando será ejercido por quien lo tenga atribuido de acuerdo con la estructura orgánica establecida al efecto por los Acuerdos de estructura y dicha estructura vendrá definida en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo, de conformidad con la legislación de Régimen Local y de Función Pública.

2. Con carácter general y bajo la superior autoridad del titular del Área correspondiente por delegación del órgano de gobierno municipal, el Cuerpo se estructurará en diversos servicios administrativos determinados en los Acuerdos de estructura y en los puestos de trabajo de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 10.- Estructura del Cuerpo.

1. La unidad básica de la Organización del Cuerpo de Agentes de Movilidad la constituyen los Puestos de circulación, cubiertos, de modo ordinario, por un agente.

2. Las unidades básicas estarán bajo el responsable respectivo que se establezca.

3. Los titulares de los distintos puestos de trabajo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el superior de quien ha de ser sustituido, y en caso de ausencia de dicho superior habrán de ser suplidos por el miembro de mayor antigüedad entre los de menor categoría.

4. Esta sustitución temporal o suplencia no constituye una forma de provisión de puestos de trabajo de acuerdo con la legislación vigente, no existiendo por tanto ni el derecho o preferencia a ocupar el puesto de trabajo ni el derecho a obtener las retribuciones propias del puesto cuyas funciones se ejerzan temporalmente.

Artículo 11.- Organización del Cuerpo.

1. La estructura del Cuerpo obliga a la tramitación de las órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, a través de la organización interna del servicio.

2. Las órdenes que por su trascendencia y complejidad así lo requieran, serán cursadas por escrito.

No obstante lo anterior, en casos de urgencia, serán cursadas verbalmente notificándose por escrito con la mayor brevedad.

3. Siempre que se realice por un componente del Cuerpo parte, informe, reclamación, petición o queja a un nivel superior, se hará por escrito y se presentará por duplicado, quedando una copia sellada en su poder.

CAPÍTULO II PLANTILLAS

Artículo 12.- Número de efectivos.

El Cuerpo de Agentes de Movilidad contará con el número de efectivos que anualmente le sean fijados en la plantilla que apruebe el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 13.- Escala y categorías.

1. Los integrantes del Cuerpo de Agentes de Movilidad se encuadran en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.
2. Las categorías del Cuerpo de Agentes de Movilidad, son:
 - a) Técnico de Movilidad.
 - b) Supervisor de Movilidad.
 - c) Agente de Movilidad

El Grupo de Clasificación para la categoría de Agente de Movilidad será el D y pertenecerá a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

El Grupo de Clasificación de la categoría de Supervisor de Movilidad será el C y pertenecerá a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

El Grupo de Clasificación de la categoría de Técnico de Movilidad será el B y pertenecerá a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales.

3. La correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Cuerpo de Agentes de Movilidad se modificará con la inclusión de aquellos puestos de trabajo cuya creación se requiera en plantilla.

El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad será ordenado según el escalafón de mayor a menor categoría y dentro de éstas de mayor a menor antigüedad en el empleo, figurando esta relación nominal en la plantilla con expresión de su situación administrativa.

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 14.- Funciones de los Técnicos de Movilidad.

Corresponde a los Técnicos de Movilidad, en desarrollo de las funciones establecidas en el Art. 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

1. Ejercer el mando directo del ámbito del cual es responsable, planificando y coordinando los servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores y de los objetivos marcados por la Corporación.

2. Realizar el seguimiento de los indicadores que hayan sido definidos para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos marcados por la Corporación, aplicando medidas correctoras en caso de ser necesario.
3. Establecer prioridades de actuación siempre que éstas no vengan ya determinadas por sus superiores.
4. Implementar en su ámbito de responsabilidad, las líneas de mejora que se impulsan desde la Dirección.
5. Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios
6. Exigir al personal a su cargo el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura del servicio.
7. Velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su ámbito de responsabilidad.
8. Potenciar el desarrollo profesional de sus colaboradores.
9. Mantenerse informados de aquellas novedades o aspectos que incidan o puedan mejorar el servicio prestado.
10. Informar a sus superiores sobre aquellas materias relacionadas con el servicio, así como asesorarles sobre todo aquello para lo que fuera requerido.
11. Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias del personal a su cargo. Igualmente, propondrán la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones que cometa el personal a su cargo en los términos de la normativa vigente de función pública.
12. Mantener y potenciar la comunicación con el resto de los servicios dependientes del Cuerpo, así como con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás interlocutores que sean necesarios para una eficaz labor.
13. Velar, dentro de su ámbito de responsabilidad, por el cumplimiento de los procedimientos operativos, administrativos, de gestión y de calidad de los servicios que se establezcan.
14. Reunirse periódicamente con los Supervisores de Movilidad, a fin de ponerles al corriente de las directrices que han de seguir en su gestión y asesorarles en todas aquellas cuestiones necesarias para el servicio.
15. Acudir a las intervenciones que por su complejidad, importancia o situación lo requieran.

16. Conocer permanentemente los acontecimientos que afecten al servicio para tomar decisiones ajustadas a las necesidades reales.

17. Informar diariamente a sus superiores de las incidencias del servicio y si las hubiere de gravedad o excepcionales, informará sobre las mismas con la máxima urgencia posible.

18. Coordinar y supervisar las actuaciones del personal a su cargo a fin de garantizar una adecuada respuesta profesional a las demandas ciudadanas.

19. Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo, que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

Artículo 15.- Funciones de los Supervisores de Movilidad.

Corresponde a los Supervisores de Movilidad, en desarrollo de las funciones establecidas en el Art. 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

1. Ejercer el mando directo de las Zonas, es decir, itinerarios principales de los barrios o distritos de los que son responsables, planificando y coordinando los servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores.

2. Supervisar la toma del servicio en el puesto asignado, impartir las instrucciones necesarias para su cumplimiento, así como recepcionar todas las novedades habidas al finalizar la jornada de servicio.

3. Implantar mecanismos de supervisión y control que garanticen una adecuada calidad de los servicios.

4. Detectar las necesidades de formación y la aplicación de ésta para el puesto de trabajo, organizando la asistencia del personal a su cargo.

5. Potenciar la formación continua del personal a su cargo en el puesto de trabajo manteniéndoles informados de aquellos aspectos que incidan en el servicio prestado.

6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución de los servicios planificados.

7. Distribuir adecuadamente los servicios dentro de su ámbito de responsabilidad para conseguir la utilización más racional del personal a su cargo de acuerdo con las instrucciones recibidas.

8. Supervisar las actuaciones del personal a su cargo, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, con el fin de mantener en las Zonas el adecuado nivel profesional.
9. Velar por el mantenimiento de la disciplina del personal a su cargo de su Zona, corrigiendo todas aquellas deficiencias de las que fuese conocedor y que estén dentro de sus competencias. Propondrá la iniciación de procedimiento disciplinario por acciones y omisiones contra la normativa aplicable que cometa el personal a su cargo.
10. Proponer las mejoras que considere oportunas para el buen funcionamiento del servicio.
11. Informar de aquellas actuaciones meritorias y destacadas llevadas a efecto por el personal a su cargo.
12. Informar diariamente a su superior de las incidencias del servicio y si las hubiere de gravedad o excepcionales informará sobre las mismas con la máxima urgencia posible.
13. Velar por el personal a su cargo, así como por la conservación, mantenimiento y limpieza de las dependencias y material asignados.
14. Acudir a las intervenciones que por su complejidad, importancia o situación lo requieran.
15. Supervisar la ejecución de los servicios.
16. Conducir los vehículos a disposición del Cuerpo.
17. Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo, que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

Artículo 16.- Funciones de los Agentes de Movilidad.

Corresponde a los Agentes de Movilidad, en desarrollo de las funciones establecidas en el Art. 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

1. La regulación del tráfico en las vías públicas.
2. Velar por el cumplimiento de las normas de Circulación y Estacionamiento, así como denunciar todo tipo de infracciones de las mismas.
3. Ordenar la retirada de vehículos de la vía pública, por los servicios de grúa.

4. Actuar coordinadamente con los controladores de Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y del Servicio de Control de los Carriles-Bus (SACE).
5. Controlar el cumplimiento de la normativa de los transportes públicos y privados.
6. Colaborar y vigilar en el cumplimiento del control de emisiones contaminantes con motivo del tráfico rodado.
7. Participar en el control de todas aquellas actuaciones realizadas en la calle por las que se prevea cortar la circulación.
8. Informar diariamente a su Jefe inmediato de las incidencias del servicio.
9. Informar a su Jefe inmediato, con la máxima urgencia posible, de cualquier incidencia de carácter grave o excepcional que ocurra en su área de responsabilidad durante el servicio.
10. Conducir los vehículos a disposición del Cuerpo.
11. Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo, que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

En caso de que los Agentes de Movilidad desempeñen un puesto de trabajo de superior nivel al de su acceso, dentro de su grupo, como Jefe de Vigilante o con la denominación que corresponda según la Relación de Puestos de Trabajo, ejercerán, además de las funciones anteriormente mencionadas, las siguientes:

1. Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a su cargo, así como que éste cumpla el horario establecido y en la forma que le ha sido indicado.
2. Inspeccionar, diariamente a la toma del servicio, al personal a su cargo y al material asignado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación, corrigiendo las deficiencias que observare.
3. Adecuar los servicios para conseguir la utilización más racional del personal a su cargo de acuerdo con las instrucciones recibidas.

4. Girar visitas de inspección frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio el personal a su cargo, para comprobar la actuación de éste y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
5. Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a su cargo como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
6. Dar cuenta de las incidencias que se produzcan en el transcurso del servicio, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
7. Informar diariamente al Supervisor de Movilidad de las incidencias del servicio y si las hubiere de gravedad o excepcionales informará sobre las mismas con la máxima urgencia posible.
8. Colaborar directamente con el personal a su cargo en el ámbito de sus funciones.
9. Mantener informado al personal a su cargo sobre aquellos aspectos que puedan influir en el servicio prestado.
10. Cualesquiera otras funciones acordes a su puesto de trabajo, que pudieran encomendárseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

CAPÍTULO IV EXPEDIENTE PERSONAL

Artículo 17.- Contenido.

1. El Cuerpo de Agentes de Movilidad tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los integrantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de la función pública, su normativa de desarrollo y el Reglamento del Registro de Personal.
2. El expediente personal, que constituirá documento único, contará con los siguientes datos:
 - a) Personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Número del Documento Nacional de Identidad.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Domicilio actualizado.
 - Fotografía (actualizada cada cinco años)
 - Número de teléfono.
 - b) Profesionales:

- Número del Agente..
- Premios y recompensas.
- Permisos de conducir.
- Destinos.
- Bajas por accidente o enfermedad.
- Vacaciones y permisos especiales.
- Prendas de vestuario: tallas, número de prendas y fechas de suministro.
- Situaciones especiales para el servicio.
- Titulaciones académicas.
- Otras que sean de interés.

3. Este expediente será de libre conocimiento por su titular.

4. Se garantizará la confidencialidad de todos los datos y documentos que obren en el expediente personal, debiéndose darse de alta como fichero, de conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales.

Artículo 18.- Custodia y actualización.

La custodia y actualización corresponderá a la Dirección designada al efecto, protegiendo en todo momento la confidencialidad de sus anotaciones y el máximo respeto a la intimidad y el honor.

Artículo 19.- Identificación profesional.

1. Todos los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad estarán dotados de un carné profesional y una placa que se establezca por la Dirección del Cuerpo que servirán conjuntamente de documento de identificación, debiendo portarlos siempre que estén de servicio y exhibirlos cuando sean requeridos para ello o sea necesario en función de las circunstancias.

2. El carné profesional será renovado:

- a) Al producirse cambio de categoría profesional.
- b) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.
- c) Cada diez años, si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.

3. Este documento de identificación profesional contendrá los siguientes datos:

- Nombre del municipio.

- Nombre del Cuerpo.
- Fotografía actualizada del titular.
- Nombre y apellidos.
- Número profesional.
- Número del documento Nacional de Identidad.
- Categoría profesional.
- Grupo sanguíneo y alergias.

4. El carné profesional y la placa serán retirados a su titular cuando éste cause baja definitiva en el Cuerpo o se le declare en una situación administrativa distinta a la de servicio activo.

TITULO III UNIFORMIDAD Y EQUIPO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 20.- Adquisición y mantenimiento.

1. El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad del Cuerpo de Agentes de Movilidad.
2. El equipamiento y sus características, así como el criterio de renovación de prendas se ajustará a las Órdenes e Instrucciones dictadas por el titular del Área de Gobierno correspondiente por delegación del órgano de gobierno municipal, debiendo respetar las normas de Seguridad y Salud en el trabajo. Existirá un distintivo acreditativo para cada una de las categorías.
3. Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad cuidarán de mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como el equipo.

Artículo 21.- Pérdida, sustracción o deterioro.

En los casos de pérdida, hurto, robo o deterioro prematuro de algún componente del vestuario o equipo, o en general de los bienes municipales a cargo de un miembro del Cuerpo, el titular dará cuenta inmediata a través del cauce reglamentario. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de sustracción o robo, se exigirá la previa denuncia.

CAPÍTULO II UNIFORME.

Artículo 22.- Uso del uniforme

El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, estando prohibido el uso de prendas y efectos de uniformidad fuera del horario de servicio o de actos y representaciones vinculadas al Cuerpo, a excepción de aquellos casos en que se autorice.

Artículo 23.- Corrección en el uso del uniforme.

Los miembros del Cuerpo extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen aspecto de las prendas del mismo, siendo responsables de su estado, de forma que repercuta favorablemente en la consideración del personal del Cuerpo y de la propia Administración Municipal. Estará prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones en el uniforme.

Artículo 24.- Cuidado personal.

1. Los miembros del Cuerpo se presentarán en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.
2. El personal masculino ha de presentarse al servicio afeitado o con bigote o barba arreglada. El pelo se llevará del color natural, no excediendo en longitud la parte inferior del cuello de la camisa o cazadora, y no deberá tapar las orejas, evitando los excesos y ajustándose al decoro e imagen propias de los servidores públicos.
3. El personal femenino llevará el pelo de color natural, en dimensiones que no sobrepasen los hombros, en caso contrario se recogerá convenientemente. El peinado no podrá impedir que la cara esté completamente despejada y visible.
4. El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad no utilizará pendientes, pulseras, collares o adornos análogos, ni cualquier otro objeto que menoscabe su libertad de movimientos o su seguridad.

Artículo 25.- Cambio de uniformidad.

1. El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas, será fijado por el Servicio.
2. Eventualmente, cuando las circunstancias climatológicas del momento aconsejen el personal del Cuerpo podrá usar discrecionalmente las prendas de protección contra el agua.

3. En el caso excepcional de que en el Puesto haya más de un Agente, utilizarán el mismo tipo de uniforme.

Artículo 26.- Uso de la prenda de cabeza.

La prenda de cabeza deberá llevarse permanentemente puesta de modo correcto con la visera recta mirando hacia adelante durante el servicio, excepto en locales cerrados e interior de vehículos.

CAPÍTULO III EQUIPO PERSONAL

Artículo 27.- Contenido del equipo personal.

El Ayuntamiento de Madrid dotará a los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad del correspondiente equipo para el desarrollo óptimo de sus funciones.

CAPÍTULO IV VEHÍCULOS, MATERIAL E INSTALACIONES

Artículo 28.- Uso de Vehículos.

De acuerdo con las necesidades del Cuerpo de Agentes de Movilidad, el Ayuntamiento dotará al mismo de los vehículos que resulten precisos para la prestación de los servicios que tiene encomendados, potenciando el uso de vehículos poco contaminantes y la utilización del transporte público.

En este sentido los trabajadores del Cuerpo de Agentes de Movilidad conducirán los vehículos del servicio siempre y cuando cuenten con el correspondiente carné que les habilite para ello.

Artículo 29.- Comprobaciones en los vehículos.

El conductor de un vehículo del Cuerpo, al iniciar y acabar el servicio, rellenará los datos del libro registro y comprobará los siguientes aspectos:

- a) Estado del vehículo y del equipo asignado al mismo.
- b) Anomalías observadas en la carrocería habitáculo o accesorios.
- c) Averías mecánicas propias del vehículo.

El conductor del vehículo será responsable de los daños ocasionados en el mismo cuando hubiere incurrido dolo, culpa o negligencia graves.

Artículo 30.- Modo de conducción.

La conducción de los vehículos, asignados al Cuerpo de Agentes de Movilidad, ha de ajustarse a los principios de una conducción segura, económica y ecológica, respetando lo dispuesto en la normativa de circulación y seguridad vial, teniendo en cuenta un uso ponderado de las señales de emergencia.

Artículo 31.- Sistemas y redes de telecomunicaciones.

Para la eficaz prestación de sus servicios, el Cuerpo de Agentes de Movilidad contará con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones internas y externas, conectados con los servicios de emergencias.

Artículo 32.- Utilización del material de transmisiones.

1. El uso y mantenimiento del material de transmisiones, dada su especial trascendencia en el desarrollo del servicio, deberá ser extremadamente cuidadoso.
2. Al iniciar el servicio, todo el personal al que se asigne aparato de radio, tanto de vehículo como portátil, deberá comprobar su funcionamiento y será responsable del mismo.

Artículo 33.- Forma de las comunicaciones por radio.

Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal, evitando muy especialmente expresiones malsonantes o coloquiales.

Artículo 34.- Instalaciones y material necesario.

1. El Ayuntamiento dotará al Cuerpo de Agentes de Movilidad de las instalaciones y material necesario, para el desarrollo de sus funciones. Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad cuidarán de mantener en buen estado de conservación dichas instalaciones y material.
2. En general, todos los miembros del Cuerpo han de ser extremadamente cuidadosos con la totalidad de instalaciones y material.

3. Cuando detecten alguna anomalía en el material, daños en las instalaciones o el funcionamiento incorrecto de éstas, informarán inmediatamente a sus superiores.

TITULO IV SELECCIÓN Y FORMACIÓN

CAPÍTULO I SELECCIÓN

Artículo 35.- Selección

La selección, para el ingreso como funcionarios en el Cuerpo de Agentes de Movilidad, en cualquier categoría, se realizará de acuerdo con la normativa vigente de la función pública.

CAPÍTULO II FORMACIÓN

Artículo 36.- Formación a cargo del Ayuntamiento.

1. La formación profesional y el perfeccionamiento específico de los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad, estará a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los miembros del Cuerpo podrán acceder a los cursos que imparta el Ayuntamiento de Madrid para los funcionarios municipales, en las mismas condiciones que aquellos, de acuerdo con el Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Madrid, para el personal funcionario.

Artículo 37.- Cursos voluntarios y obligatorios.

Las acciones formativas cuyo contenido sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo o cuando las necesidades del servicio así lo determinen serán obligatorias. En este supuesto las acciones formativas se realizarán en la jornada laboral del trabajador; si ello no fuera posible, se deberán compensar como tiempo efectivo de trabajo el 100% de las horas lectivas de la acción formativa.

Por otro lado, las acciones formativas dirigidas a la promoción profesional y a la carrera administrativa se realizarán fuera de la jornada laboral del trabajador y se compensarán como tiempo efectivo de trabajo con el 35% de las horas lectivas de la acción formativa.

TITULO V RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 38.- Saludo.

1. Los Agentes de Movilidad saludarán, llevando con naturalidad la mano derecha a la visera de la gorra o a la prenda de cabeza reglamentaria, al Alcalde, Concejales, símbolos e himnos oficiales.
2. También saludarán a sus superiores del Cuerpo, quienes corresponderán de igual forma.
3. Saludarán de igual manera a cualquier ciudadano al que se dirijan, teniendo siempre presente que el saludo es una manifestación de educación y respeto que siempre debe realizarse con corrección.

Artículo 39.- Requerimientos de la autoridad judicial.

1. Los requerimientos de la autoridad judicial dirigidos al personal del Cuerpo deberán cumplimentarse de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder judicial y demás normativa aplicable.
2. Si aquel no se efectúa a través de los cauces orgánicos, deberá ponerse en conocimiento de la Jefatura correspondiente, sin perjuicio del debido cumplimiento del requerimiento mencionado anteriormente.

CAPÍTULO II JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO DE SERVICIO.

Artículo 40.- Jornada Laboral.

La jornada laboral de los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad, en cómputo anual, será la que se señale en el correspondiente Acuerdo sobre Condiciones Laborales suscrito por los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

Artículo 41.-Vacación anual.

1. La vacación anual se disfrutará de conformidad con lo previsto en los Acuerdos o convenios sobre Condiciones laborales aplicables al Cuerpo de Agentes de Movilidad.
2. Anualmente, el servicio correspondiente establecerá los periodos y porcentajes en que el personal puede disfrutar de los diferentes turnos de vacaciones, informando a las Secciones Sindicales que tengan capacidad negociadora.

Artículo 42.- Horario de prestación del servicio.

1. El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.
2. En los casos de emergencia o acontecimientos extraordinarios y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal situación, o acontecimientos que lo exijan.
3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, los Agentes de Movilidad serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

Artículo 43.- Horarios de servicio

Se establecen varios horarios de entrada y salida en cada turno, con el fin de atender las particulares necesidades del servicio, adelantando o retrasando la entrada o salida del mismo.

Artículo 44.- Control del cumplimiento de horarios.

Los mandos velarán para que el personal a su cargo cumpla de forma exacta las horas de servicio. Igualmente controlarán que no se produzcan demoras innecesarias en la redacción en Partes u otros documentos. Para hacer efectivo dicho control podrán utilizarse dispositivos electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 45.- Tiempo de descanso.

Durante el desarrollo de la jornada de trabajo se dispondrá del tiempo de descanso que se establezca en el correspondiente Acuerdo sobre Condiciones Laborales suscrito por los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III BAJAS Y ENFERMEDADES

Artículo 46.- Bajas y enfermedades

1. Si por enfermedad no pudiera acudir al servicio, deberá advertirse esta circunstancia a la Jefatura correspondiente antes del comienzo de la prestación del mismo, debiendo aportar parte de baja acreditativo de la ausencia desde el primer día de la misma. Igual obligación existe en el supuesto de iniciar una baja por enfermedad.

2. Si durante la prestación del servicio sobreviniera una indisposición que impidiera su continuación en el mismo, el afectado podrá ausentarse, si bien, se deberá comunicar, con carácter previo, esta circunstancia al responsable correspondiente, para que éste adopte las medidas que considere más oportunas respecto al servicio, debiendo presentar posteriormente el documento acreditativo de la consulta médica de la Seguridad Social (P-10) correspondiente.

3. En el caso de lesiones derivadas de actos de servicio, el afectado o el primer miembro del Cuerpo que tenga conocimiento, en caso de imposibilidad de aquél, lo pondrá en conocimiento de su superior en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 47.- Derechos.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad gozarán, con carácter general, de los derechos establecidos en la legislación vigente, en el presente reglamento y los que se fijen en los convenios, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES

Artículo 48.- Deberes.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad tendrán los mismos deberes que el resto de funcionarios del Ayuntamiento, con las especificaciones particulares que, para ellos, pudieran establecerse, así como, los señalados en el presente Reglamento, en la normativa estatal o autonómica que les sea de aplicación y los que puedan fijarse en los Acuerdos-convenio, pactos o acuerdos, suscritos por el Ayuntamiento .

Artículo 49.- Deber de obediencia.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad deben obediencia a los superiores y/o autoridades de las que dependan.

Artículo 50.- Deber de activa vigilancia.

Mantendrán durante el ejercicio de sus funciones una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen especialmente las que afecten a los servicios públicos (transporte) y a la conservación de los bienes municipales.

Artículo 51.- Deber de colaboración.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad se prestarán apoyo mutuo, ajustando su actuación al principio de colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los servicios de emergencias, y con los servicios públicos locales en aquellas materias de su competencia, o que legalmente les sea exigido conforme a su condición de funcionarios públicos agentes de la autoridad, así como con otras Administraciones Públicas, estando subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de policía Local.

Artículo 52.- Deber de corrección.

1. En todo momento el trato de los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad será un ejemplo de educación y buenas maneras. Saludarán correctamente a todas las personas que se dirijan a ellos en demanda de información o ayuda, o a las que se dirijan, utilizando siempre el tratamiento de “usted” o “ustedes”, mientras estén de servicio. No alzarán nunca la voz, ni aún en los casos de incorrección por parte del ciudadano, actuando siempre con la máxima profesionalidad y buena educación.

2. Actuarán con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias, sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades, ni prejuicios personales.

Artículo 53.- Deber de informar.

1. Informarán a los servicios de los que dependan de las incidencias que se produzcan en el servicio.

2. Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, éste ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal, lo harán así constar expresamente.

Artículo 54.- Deber de puntualidad.

Deberán cumplir íntegramente su jornada de trabajo observando estricta puntualidad y no pudiendo abandonar éste, sin la entrega o relevo del mismo; en todo caso, se actuará conforme a lo regulado en este Reglamento, respecto a estos conceptos, y a las ausencias, bajas o interrupciones del servicio.

Artículo 55.- Deber de comunicar datos personales.

Todo el personal del Cuerpo está obligado a comunicar cambios en su dirección y, en su caso, número de teléfono que constarán en la Jefatura del Cuerpo. En todo caso, tendrá carácter reservado, dentro de las garantías establecidas por la normativa de protección de datos.

Artículo 56.- Prohibición de aceptar donativos.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad no podrán aceptar donativos o compensaciones económicas por los servicios que presten.

Deberán abstenerse de aceptar, solicitar o exigir regalos, favores o cualquier otra ventaja por su consideración de funcionarios.

Artículo 57.- Prohibición de entrada en establecimientos.

Durante el servicio, y salvo motivo justificado, los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad se abstendrán de entrar en espectáculos públicos, establecimientos de bebidas o de recreo. En todo caso, si durante su período de descanso hicieran uso de los citados establecimientos, se abstendrán de ingerir bebidas alcohólicas o jugar en los mismos, así como de realizar cualquier actividad que altere la buena imagen del Cuerpo.

Artículo 58.- Deber de compostura.

Observarán siempre una postura correcta durante el servicio. Mantendrán su cuerpo erguido, sin apoyarse en paredes ni vehículos, ni adoptar posturas que denoten negligencia o abandono.

Artículo 59.- Prohibición del consumo de alcohol, drogas y tabaco.

1. Los miembros del Cuerpo se abstendrán de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas durante el servicio o bien encontrarse bajo sus efectos.

2. A los efectos del apartado anterior, el personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad viene obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Se incurrirá en falta disciplinaria si se negase o se apreciase alguna de las sustancias mencionadas o si la tasa de alcohol en sangre supera los 0,3 mg/litro de sangre.

Las pruebas consistirán en reconocimiento médico de la persona obligada y en los análisis clínicos que el médico o titular experimentado, o personal facultativo del centro sanitario o instituto médico al que sea trasladado, estimen más adecuados. En el caso de bebidas alcohólicas, las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicará por el servicio competente y consistirá en la verificación del aire espirado, mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán el grado de impregnación alcohólica de los sometidos a la prueba. En todo caso se salvaguardará la intimidad del afectado en el desarrollo de estas pruebas, realizándolas en privado y con la presencia de un mando.

3. Se abstendrán de fumar o masticar cualquier producto, en el tiempo del servicio, excepto en el tiempo de descanso.

Artículo 60.- Deberes para con los objetos perdidos.

El agente que encuentre dinero o efectos perdidos en la vía pública, los llevará al Servicio para depositarlos, con el fin de entregarlos a quien acredite la propiedad del objeto perdido.

Artículo 61.- Deberes en caso de emergencia.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad, habrán de contactar de inmediato con su servicio correspondiente tan pronto tengan conocimiento de la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y en los casos de calamidad pública o de grave alteración de la seguridad ciudadana o situaciones de emergencia.

Artículo 62.- Deber de supervisión.

Los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad son responsables de la buena gestión de los servicios a su cargo.

Artículo 63.- Asunción del mando en los servicios.

Con respecto a la asunción del mando en los servicios, se estará a lo ya indicado en este Reglamento en lo relativo a las funciones de los Supervisores y Técnicos de Movilidad.

TITULO VI PREMIOS

CAPÍTULO I DISTINCIONES

Artículo 64.- Distinciones.

La realización por los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento, a lo largo de la vida profesional, de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante el otorgamiento de menciones honoríficas y premios.

Artículo 65.- Anotación en el Expediente Personal.

Las felicitaciones y/o condecoraciones serán anotadas en el Expediente Personal del destacado.

Artículo 66.- Otras recompensas.

Los miembros del Cuerpo tendrán derecho también, a cualquier premio, distinción o recompensa establecida por cualquier Administración Pública.

TITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del Cuerpo de Agentes de Movilidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se modifica el apartado primero del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de Enero de 2004, modificado a su vez por el Acuerdo del Pleno de 28 de Febrero de 2006, por el que se creó el Cuerpo de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de crear dentro de dicho Cuerpo la categoría de "Técnico de Movilidad", que se integra en la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid, Subescala de servicios especiales, Clase de Cometidos Especiales, clasificada en el grupo B.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El régimen de uniformidad, recompensas, premios y distinciones aplicable al Cuerpo de Agentes de Movilidad, será objeto de desarrollo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Reglamento se

publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

2.- El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán, además, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



Apéndice III

(En relación con el punto 22 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 28 de marzo de 2007).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II, DE LA ORDENANZA GENERAL SOBRE MOBILIARIO URBANO

TÍTULO II DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

CAPÍTULO II. Homologación

Art. 15.

La competencia para la homologación de elementos de mobiliario urbano corresponderá al órgano del Área competente en materia de Medio Ambiente que se determine en los Decretos del Alcalde y Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y delegación de competencias.

Art. 16.

A efectos de la homologación de elementos de mobiliario urbano, se establece la siguiente clasificación en zonas del término municipal de Madrid, adoptando la terminología del Plan General de Ordenación Urbana (PGOUM) de 1997, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de abril de 1997:

- ZONA 1: La delimitada por la Cerca y Arrabal de Felipe II.
Los Parques Históricos y jardines de interés definidos en el art. 4.6 de las Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOUM 1997.
El Eje Paseo del Prado-Castellana, entre la Glorieta de Atocha y la Plaza de San Juan de la Cruz.
- ZONA 2: La comprendida por el resto del Área de Planeamiento Específico (APE) 00.01, así como las APE de Colonias Históricas y de Cascos Históricos de los Distritos Periféricos, definidas en las NNUU del PGOUM 1997.
- ZONA 3: Resto del suelo urbano.



Art. 17.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano efectuadas por fabricantes o distribuidores, quienes deberán proporcionar a los usuarios finales copia de los certificados obtenidos.

Art. 18

1. La solicitud de homologación de los elementos de mobiliario urbano se formalizará en el impreso normalizado correspondiente, acompañado de la siguiente documentación técnica o proyecto del elemento cuya homologación se pretende, por duplicado:

a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc., y los detalles de su explotación.

b) Plano en soporte digital de la planta y alzados del elemento.

c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación, en formato digital JPG.

d) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.

e) Compromiso de dar cumplimiento, en su caso, a las exigencias señaladas en el artículo siguiente.

2. La solicitud podrá presentarse en las oficinas de registro de los Distritos y Áreas que integran el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 19.

Sin perjuicio del requerimiento que podrá formularse para que el solicitante complete o mejore su solicitud, en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo, los servicios municipales, para la verificación del elemento presentado, podrán solicitar del peticionario, en un solo requerimiento, maqueta a escala conveniente o muestras a tamaño natural. El plazo para cumplimentar dicho requerimiento será de diez días hábiles, y en caso de no ser atendido, los efectos serán los previstos en la legislación



citada, para los supuestos de inactividad del interesado en los procedimientos iniciados a solicitud de éste.

Los servicios municipales competentes podrán, asimismo, realizar visitas de comprobación para aquellos elementos que por sus dimensiones o características impidan su traslado, o disponer cualquier otro elemento de juicio que consideren necesario para su más completa definición, debiendo ser por cuenta del interesado los gastos que, con este motivo, se originasen.

Art. 20.

1. Los servicios municipales, previo el correspondiente estudio y una vez realizados los análisis y pruebas oportunas, emitirán el correspondiente informe en base al cumplimiento, por el elemento presentado, de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la normativa específica, si existiese, relativa a ese tipo de elementos y características de calidad estética y constructiva, y de explotación, así como respecto a su adecuación al entorno donde debe ser instalado, con indicación de la zona o zonas ambientales que admitirán su implantación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Título 4 NNUU PGOUM, las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano cuya instalación se pretenda llevar a cabo en las zonas 1 y 2 definidas en el art. 16 de esta Ordenanza, requerirán dictamen favorable de la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CIPHAN), previo al informe a que se refiere el apartado anterior.

El dictamen tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante.

Art. 21.

1. Si el informe de los Servicios Municipales resultase favorable, se formulará propuesta para conceder la homologación solicitada, en base a las características del elemento de mobiliario urbano, su armonización con el entorno y las ventajas de su explotación.

2. El órgano municipal competente adoptará resolución concediendo o denegando la homologación solicitada en la que constarán, en su caso, las limitaciones que puedan existir en cuanto a la utilización del elemento.

3. El plazo máximo para adoptar resolución expresa será de tres meses, computándose dicho plazo según lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo para los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de homologación.

4. Toda vez que la resolución por la que se autoriza la homologación de elementos de mobiliario urbano se efectúa por relación a dichos elementos, y no a los solicitantes de la misma, en el supuesto de solicitudes de homologación de elementos similares, el



certificado acreditativo hará constar esta circunstancia, dejando a salvo los derechos de propiedad, patentes, marcas, etc.

Art. 22.

1. La homologación de los nuevos elementos se concederá, en principio, por los siguientes plazos:

a) Para los elementos sometidos al régimen de concesión, por los señalados en las bases que la regulan.

b) Para los elementos de utilización temporal, por un máximo de tres años; y

c) Para los restantes elementos, por cinco años.

2. En todos los casos la Administración municipal podrá conceder las prórrogas que se consideren oportunas, previa petición de los interesados, con antelación de tres meses respecto de la finalización del plazo por el que se autorizó la homologación.

Las prórrogas se concederán por un plazo igual al de la homologación inicial.

3. Cuando caducara la homologación de algún elemento ya instalado, no será necesaria modificación alguna del mismo durante la vigencia del título que autorizó su instalación.

Art. 23.

Contra la resolución por la que se conceda o deniegue la homologación, así como, en su caso, las prórrogas que se aprueben, podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de régimen jurídico y del procedimiento administrativo.

Art. 24.

La tramitación de los expedientes incoados con la finalidad señalada en los artículos anteriores, devengará los derechos y tasas que se establezcan en las correspondientes ordenanzas de exacciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Expedientes en tramitación

Desde la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza, la adopción de las resoluciones que procedan, respecto de las solicitudes que se



encuentren en cualquier fase de tramitación, corresponderá al órgano competente según lo establecido en el Capítulo II del Título II de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1.e) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza se publicarán, además, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 2006